ESTUDIO DEL SECTOR ECONÓMICO
Contratación directa – Urgencia manifiesta
MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA

1. ASPECTOS GENERALES Y OBJETO DEL ANÁLISIS

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 obliga a la entidad estatal a dejar constancia del análisis del sector económico y de los oferentes realizado durante la etapa de planeación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Ese deber no se atenúa por la urgencia: la contratación directa por urgencia manifiesta suprime el procedimiento de selección, no la planeación ni la sustentación del precio. El presente documento cumple esa función respecto del siguiente objeto: **PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER Y DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA, INCLUYENDO SU OPERACIÓN Y MOVILIZACIÓN CUANDO CORRESPONDA, PARA LA REMOCIÓN, CARGUE, TRANSPORTE, EVACUACIÓN Y MANEJO DE MATERIALES Y ESCOMBROS PROVENIENTES DE LOS DERRUMBES OCASIONADOS POR EL EVENTO SÍSMICO, ASÍ COMO DE LOS GENERADOS DURANTE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN, REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS Y EDIFICACIONES AFECTADAS POR EL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL DIEZ (10) DE AGOSTO DE 2026, ASÍ COMO PARA EL ACONDICIONAMIENTO DEL SITIO DE DISPOSICIÓN MUNICIPAL EL OJACO, EN EL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.**

El análisis se realiza sobre el mercado de alquiler de maquinaria pesada de movimiento de tierras —comúnmente denominada maquinaria amarilla— y de transporte de carga por carretera en el norte del Valle del Cauca, con corte a la fecha de su elaboración, y se apoya en tres fuentes: las cotizaciones obtenidas directamente de proveedores del mercado regional; los contratos de objeto equivalente celebrados por otras entidades territoriales, verificados en los datos abiertos del SECOP II; y la estadística oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

2. PERSPECTIVA LEGAL

El servicio contratado no está sujeto a regulación de precios ni a régimen tarifario. Sí se encuentran regulados aspectos conexos que condicionan el costo del servicio y que se verifican en la etapa de ejecución: la habilitación y documentación de los vehículos de carga y el cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) para la volqueta y la cama baja; el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la certificación de los operadores de maquinaria pesada; y las obligaciones ambientales relativas al manejo y disposición de escombros, en particular las derivadas de la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre gestión integral de residuos de construcción y demolición, que impone su disposición en puntos autorizados. Esta última es la razón técnica y jurídica por la cual el objeto comprende, además del retiro, el acondicionamiento del sitio de disposición municipal El Ojaco. Desde la perspectiva de la contratación, el proceso se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en la modalidad de contratación directa por la causal de urgencia manifiesta de los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, según se expone en los estudios previos.

3. PERSPECTIVA TÉCNICA Y CLASIFICACIÓN DEL OBJETO

La necesidad exige cinco tipologías de equipo, cada una con una función diferenciada dentro de la misma cadena operativa: el bulldozer para empuje, extendido, conformación y acondicionamiento del sitio de disposición y para la

remoción de grandes volúmenes; el retrocargador o pajarita para excavación y cargue en los frentes de trabajo; el minicargador para operar en vías y espacios de sección reducida del casco urbano, donde el equipo mayor no tiene maniobra; la volqueta para el transporte y la evacuación del material hasta el sitio de disposición; y la cama baja para trasladar la maquinaria entre frentes de trabajo, que no se desplaza por sus propios medios sin deteriorar la vía. La unidad de medida usual del mercado es la hora-máquina para los equipos de movimiento de tierras y el día-servicio para el transporte, en jornada de ocho (8) horas. La modalidad estándar es «a todo costo», esto es, con operario, combustible, lubricantes, mantenimiento y seguros a cargo del proveedor, que es la que se adopta en este proceso.

Concepto	Clasificación
Bulldozer, retrocargador y minicargador (alquiler con operario)	22101500 – Maquinaria y equipo de movimiento de tierra
Volqueta (transporte y evacuación de escombros)	78101800 – Transporte de carga por carretera
Cama baja (movilización de maquinaria)	78101800 – Transporte de carga por carretera
Actividad económica del contratista (RUT)	4290 – Construcción de otras obras de ingeniería civil; 4923 – Transporte de carga por carretera

La clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC se indica a nivel de familia y clase; la entidad verificará el código a nivel de producto al momento de publicar el proceso en el SECOP II.

4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

4.1. Demanda de la propia entidad. El Municipio de Zarzal no registra contratación previa de maquinaria amarilla para atención del evento sísmico del 10 de agosto de 2026; la presente es la primera que se adelanta con ese propósito y con cargo al proyecto de inversión BPIN 2024768950001. Esta circunstancia es relevante por dos razones: descarta que el objeto estuviera previsto o programado con anterioridad al evento —lo que excluiría la causal de urgencia— y explica que no existan precios históricos propios de la entidad para este servicio, de modo que la referencia debe construirse con el mercado y con la experiencia de entidades comparables.

4.2. Demanda de otras entidades estatales. Consultado el conjunto de datos «SECOP II – Contratos Electrónicos» (identificador jbjy-vk9h) del portal de datos abiertos del Estado colombiano, se identificaron diez (10) contratos de objeto equivalente, agrupados en dos segmentos de comparabilidad. El segmento A corresponde a contrataciones directas celebradas para atender emergencias declaradas —tres de ellas por el mismo evento sísmico del 10 de agosto de 2026— y el segmento B a contrataciones ordinarias de mínima cuantía para mantenimiento vial y adecuación de escombreras en municipios del Valle del Cauca. Para hacerlos comparables entre sí, el valor de cada contrato se normalizó a valor mensual, dividiéndolo entre su plazo expresado en meses de 30,4375 días:



Fuente: SECOP II – Contratos Electrónicos (jbjy-vk9h), datos.gov.co. Consultado el 11 de septiembre de 2026. Elaboración propia.

La lectura del gráfico exige precisión, porque una comparación mal hecha probaría lo contrario de lo que se quiere probar. Frente al segmento A —contratos de emergencia celebrados directamente—, cuyo promedio mensual asciende a $197.205.288, el presente proceso, con $26.576.667 mensuales, se sitúa un 86,5% por debajo. Frente al segmento B —contratos ordinarios de mínima cuantía—, cuyo promedio mensual es de $15.185.908, el presente proceso resulta un 75,0% superior. Esta segunda diferencia no revela sobrecosto: obedece a que los contratos del segmento B comprometen uno o dos equipos para intervenciones puntuales de pocos días, mientras que este compromete cinco (5) equipos en disponibilidad continua durante tres meses. El valor mensual mide escala, no precio unitario. Por esa razón la razonabilidad del precio se acredita de manera directa en el numeral 6, mediante la comparación de los valores unitarios por hora-máquina y por día-servicio de las tres cotizaciones obtenidas, que sí son magnitudes homogéneas.

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El mercado de alquiler de maquinaria amarilla en el norte del Valle del Cauca está compuesto por empresas de construcción y obras civiles que disponen de parque propio y lo arriendan en los períodos de baja ejecución, por sociedades dedicadas específicamente al alquiler de equipos y por personas naturales propietarias de uno o varios equipos que operan de manera independiente. La consulta del SECOP II confirma esa estructura: entre los contratistas de los diez contratos relacionados en el numeral anterior figuran sociedades especializadas —JL Canteras y Maquinarias S.A.S., Excavaciones HCB S.A.S., Materiales y Agregados EMT S.A.S., Arrendamiento de Equipos y Construcciones S.A.S., Grupo Edificar RG S.A.S., Central Service CR S.A.S., Sercon S.A.S., Aguilar Asesoría y Construcciones S.A.S.— y también personas naturales. Se trata, por tanto, de un mercado con pluralidad de oferentes en condiciones ordinarias.

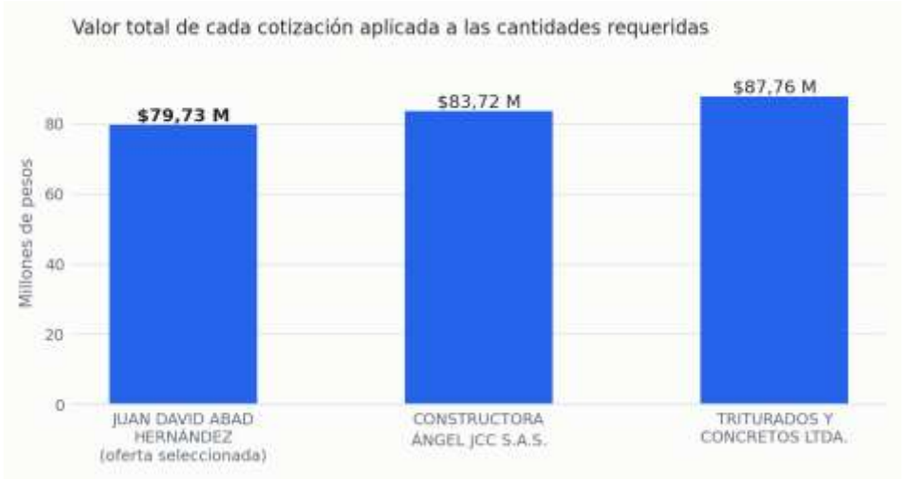
Esa pluralidad, sin embargo, se contrae severamente en el contexto actual. El evento sísmico del 10 de agosto de 2026 activó de manera simultánea la demanda de maquinaria pesada en los doce departamentos cobijados por la declaratoria de desastre nacional del Decreto 1171 del 11 de agosto de 2026, entre ellos el Valle del Cauca, Risaralda, Quindío, Caldas y Chocó. Los contratos de Montenegro, Dosquebradas y Quibdó —por $800.000.000, $1.000.000.000 y $779.973.600 respectivamente— comprometieron parque de maquinaria de la misma región en las semanas inmediatamente siguientes al evento. En consecuencia, el Municipio no enfrenta un mercado holgado sino uno tensionado por la demanda concurrente

de decenas de entidades territoriales, circunstancia que refuerza la pertinencia de contratar con un proveedor que acredite disponibilidad inmediata y proximidad geográfica, y que explica por qué la obtención de tres cotizaciones en el término disponible constituye un resultado razonable de gestión.

6. ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y RAZONABILIDAD DEL PRECIO UNITARIO

El Municipio solicitó y obtuvo tres (3) cotizaciones de proveedores del mercado regional, que obran en el expediente y cuyos valores unitarios, con impuesto sobre las ventas incluido, se contrastan a continuación:

EQUIPO	UNIDAD	JUAN DAVID ABAD HERNÁNDEZ (21/08/2026)	TRITURADOS Y CONCRETOS LTDA. COT 329-2026 (26/08/2026)	CONSTRUCTORA ÁNGEL JCC S.A.S. NIT 901.640.401-4 (26/08/2026)	PROMEDIO	MENOR
Bulldozer	Hora	$264.180	$309.281	$270.000	$281.154	Abad
Retrocargador (pajarita)	Hora	$220.150	$248.770	$230.000	$232.973	Abad
Minicargador	Hora	$164.815	$174.811	$175.000	$171.542	Abad
Volqueta de 7 m³	Día	$952.000	$941.290	$1.000.000	$964.430	Triturados
Cama baja	Hora	$202.300	$228.599	$250.000	$226.966	Abad
TOTAL a las cantidades requeridas		$79.730.000	$87.761.892	$83.720.000	$83.737.297	Abad



Valor total de cada cotización aplicada a las cantidades del presupuesto. Elaboración propia sobre las cotizaciones del expediente.

De la comparación se desprenden tres conclusiones. Primera: la oferta de JUAN DAVID ABAD HERNÁNDEZ es la más favorable en cuatro (4) de los cinco (5) ítems —bulldozer, retrocargador, minicargador y cama baja— y únicamente en la volqueta de 7 m³ resulta superada por Triturados y Concretos Ltda. en $10.710 diarios, equivalentes al 1,1%, diferencia que no altera el resultado agregado. Segunda: aplicadas las cantidades técnicamente estimadas, su oferta asciende a $79.730.000, esto es, un 4,79% por debajo del promedio de las tres cotizaciones, un 4,77% por debajo de Constructora Ángel JCC S.A.S. y un 9,15% por debajo de Triturados y Concretos Ltda. Tercera: la dispersión entre la oferta mayor y la menor es de apenas 10,07%, lo que indica un mercado con precios convergentes y, por tanto, que ninguna de las tres cotizaciones constituye un valor atípico.

Sobre la independencia de las fuentes. El Municipio deja constancia expresa de que dos (2) de las tres cotizaciones provienen de terceros sin relación alguna con el contratista seleccionado —Triturados y Concretos Ltda., con domicilio en Cartago, y Constructora Ángel JCC S.A.S., con NIT 901.640.401-4 y domicilio en Tuluá—, y que la tercera corresponde precisamente a la oferta económica de quien resulta contratado. La comparación no se apoya, por tanto, en documentos emanados exclusivamente del proponente favorecido, que es el vicio que invalidaría el estudio de mercado.

7. PERSPECTIVA ECONÓMICA: ESTADÍSTICA OFICIAL DEL DANE

Para verificar que los valores unitarios ofrecidos guardan correspondencia con el comportamiento general de los precios y de los costos del transporte de carga, se consultó la estadística oficial del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, con los siguientes resultados:

Operación estadística	Período	Resultado	Lectura para este proceso
Índice de Precios al Consumidor – IPC, variación anual	Agosto de 2026	6,24%	Marco general de variación de precios en los doce meses anteriores a la contratación.
IPC, variación año corrido	Enero a agosto de 2026	5,35%	Variación acumulada en la vigencia en que se contrata.
IPC, variación mensual	Agosto de 2026	0,39%	Ausencia de choque inflacionario en el mes del evento sísmico.
IPC – división Transporte, variación anual	Agosto de 2026	5,25%	La división que agrupa los costos de transporte se ubicó por debajo del promedio nacional, lo que descarta una presión de costos extraordinaria sobre el servicio de volqueta y cama baja.
Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera – ICTC, variación mensual	Julio de 2026	-0,14%	Los costos del transporte de carga descendieron en el mes previo a la cotización; el grupo Combustibles registró -0,01% y Costos fijos y peajes -0,36%.

Fuentes: DANE, Boletín técnico del Índice de Precios al Consumidor de agosto de 2026, disponible en https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ago2026/bol-IPC-ago2026.pdf; y DANE, Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera, información de julio de 2026 actualizada el 21 de agosto de 2026, disponible en https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-costos-del-transporte-de-carga-por-carretera-ictc. Ambas consultadas el 11 de septiembre de 2026.

La lectura conjunta de estas cifras es pertinente y no meramente ilustrativa: si los costos del transporte de carga venían descendiendo en el mes anterior a la cotización y la división de transporte del IPC se ubicó por debajo del promedio nacional, no existe fundamento estadístico para admitir un sobreprecio atribuido a la coyuntura. El precio ofrecido debe corresponder, y en efecto corresponde, al de un mercado sin presión inflacionaria extraordinaria sobre sus insumos principales —combustible, repuestos y peajes—. Esta constatación es la que permite descartar el sobrecosto de emergencia como explicación del valor pactado.

8. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se determina aplicando a las cantidades técnicamente estimadas por la Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial los valores unitarios más favorables verificados en el numeral 6:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Alquiler y disponibilidad de bulldozer	Hora-máquina	99	$222.000	$21.978.000
2	Alquiler y disponibilidad de retrocargador (pajarita)	Hora-máquina	93	$185.000	$17.205.000
3	Alquiler y disponibilidad de minicargador	Hora-máquina	62	$138.500	$8.587.000
4	Alquiler y disponibilidad de volqueta de siete (7) metros cúbicos	Día-servicio	20	$800.000	$16.000.000
5	Alquiler y disponibilidad de cama baja para la movilización y el traslado de la maquinaria entre los frentes de trabajo y hasta el sitio de disposición municipal El Ojaco	Hora-servicio	19	$170.000	$3.230.000
				SUBTOTAL	$67.000.000
				IVA 19%	$12.730.000
				PRESUPUESTO OFICIAL	$79.730.000

Los valores unitarios se expresan sin impuesto sobre las ventas y este se liquida sobre el subtotal. El presupuesto así determinado asciende a SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($79.730.000) y se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 850 del dos (2) de septiembre de 2026, por $80.000.000, quedando un saldo de $270.000 sin comprometer. Las cantidades responden al dimensionamiento de la intervención: el bulldozer y el retrocargador concentran las horas porque sobre ellos recae el acondicionamiento del sitio de disposición y el cargue en los frentes; el minicargador atiende los espacios de sección reducida; la volqueta se programa por días completos de transporte; y la cama baja se limita a los traslados de maquinaria entre frentes.

9. PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE

Tratándose de contratación directa, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 excluye la inscripción en el Registro Único de Proponentes y traslada a la entidad la verificación de las condiciones del contratista, que se documenta de manera detallada en el documento «Verificación de idoneidad, capacidad e inhabilidades». Desde la perspectiva organizacional, el contratista acredita parque de maquinaria con ficha técnica individual de cada equipo, documentación de los vehículos de transporte y capacidad operativa para desplazarlos a los frentes de trabajo, y su domicilio en Cartago, municipio contiguo a Zarzal, permite la movilización de los equipos dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a cada orden de servicio. Desde la perspectiva financiera, el contrato se estructura con un anticipo del treinta por ciento (30%) precisamente porque se contrata con una persona natural que debe disponer de cinco equipos con operarios, combustible y mantenimiento sin mediar ingreso previo; ese anticipo se sujeta al régimen de cuenta de manejo conjunto del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y al amparo de buen manejo por el cien por ciento (100%) del valor entregado, de modo que la facilidad financiera que se concede al contratista no se traduce en riesgo para la entidad.

10. RIESGOS DEL SECTOR Y SU TRATAMIENTO

Riesgo propio del sector	Tratamiento previsto
Escasez de maquinaria por demanda concurrente de las entidades territoriales cobijadas por la declaratoria de desastre nacional	Obligación de disponer el equipo dentro de las 24 horas siguientes a la orden de servicio y de sustituirlo en igual término en caso de avería; multas diarias del 1% y amparo de cumplimiento del 20%
Avería o indisponibilidad de equipos de fabricación antigua, frecuente en el parque regional de maquinaria amarilla	Obligación de mantenimiento y de sustitución sin costo adicional; amparo de calidad del servicio del 20%; acreditación previa de la documentación de cada equipo
Variación del precio de combustibles y repuestos durante la ejecución	Valores unitarios fijos por el plazo de tres meses; el riesgo se asigna al contratista, con respaldo en el comportamiento decreciente del ICTC verificado en el numeral 7
Operación de maquinaria pesada en zona urbana afectada, con riesgo de daño a terceros	Amparo de responsabilidad civil extracontractual por 200 SMMLV; obligación de señalización y manejo de tránsito a cargo del contratista
Vinculación informal de operadores y conductores, práctica extendida en el subsector	Verificación de aportes al Sistema de Seguridad Social en cada pago; amparo de salarios y prestaciones del 5% con vigencia de tres años
Uso de maquinaria de terceros sin título que acredite su disponibilidad	Obligación de acreditar ante el supervisor el título de propiedad, arrendamiento o autorización de cada equipo antes del acta de inicio y en cada sustitución
Réplicas del evento sísmico o condiciones climáticas que impidan la operación	Suspensión mediante acta motivada, sin reconocimiento económico por disponibilidad o tiempos de espera; el riesgo lo asume la entidad en cuanto al plazo

11. CONCLUSIONES

Primera. El servicio requerido corresponde a un mercado sin regulación de precios, con pluralidad de oferentes en condiciones ordinarias, que a la fecha se encuentra tensionado por la demanda concurrente derivada del evento sísmico del 10 de agosto de 2026 en los doce departamentos cobijados por la declaratoria de desastre nacional.

Segunda. El precio unitario ofrecido por el contratista seleccionado es el más favorable en cuatro de los cinco ítems y, aplicado a las cantidades requeridas, se sitúa un 4,79% por debajo del promedio de las tres cotizaciones obtenidas, dos de las cuales provienen de terceros independientes.

Tercera. Comparado con los contratos de objeto equivalente celebrados por otras entidades territoriales para atender el mismo evento, verificados en el SECOP II, el valor mensual del presente proceso se sitúa un 86,5% por debajo del promedio del segmento de contratación directa de emergencia.

Cuarta. La estadística oficial del DANE descarta una presión inflacionaria extraordinaria sobre los insumos del servicio en el período relevante, de modo que el precio pactado no incorpora sobrecosto atribuible a la coyuntura de emergencia.

Quinta. En consecuencia, el presupuesto oficial de SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($79.730.000) se encuentra

debidamente sustentado y resulta razonable frente al mercado, y la entidad cuenta con los elementos de juicio exigidos por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para adelantar la contratación.

ELABORADO POR:

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Eduardo García Cargo: Director Jurídico Fecha: 8 septiembre 2026	Nombre: Cristian Sánchez Vásquez Contratista- contratación Fecha: 8 de septiembre de 2026	Nombre: JOHAN ESTEBAN LÓPEZ JARAMILLO Cargo: Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial Fecha: 8 septiembre de 2026